CONSEJO DE NOTARIOS
CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TABULADOR DEL ARANCEL
APLICABLE A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2026

TOMANDO EN CUENTA LA UMA **$ 117.31**

El arancel notarial fue publicado en el
Períodico Oficial del Estado el
20 de diciembre de 1990

ARTICULO 7o.- COMPRAVENTAS

	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR		ACUMULADO
De	$ 0.01	a	$ 23,462.00		$ 1,055.79
De	$ 23,462.00	a	$ 46,924.00		$ 2,111.58
De	$ 46,924.00	a	$ 187,696.00	2.75%	$ 5,982.81
De	$ 187,696.00	a	$ 469,240.00	2.00%	$ 11,613.69
De	$ 469,240.00	a	$ 938,480.00	1.50%	$ 18,652.29
De	$ 938,480.00	a	$ 4,692,400.00	0.95%	$ 54,314.53
De	$ 4,692,400.00	a	$ 9,384,800.00	0.55%	$ 80,122.73
De	$ 9,384,800.00	en adelante		0.35%	
					Minimo
Inmuebles con valor inferior a 7000 SMG			$ 821,170.00	0.80%	$ 4,105.85

ARTICULO 8o.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Traslación de vivienda de interés social con financiamiento bancario, programas de fomento de vivienda o regularización de propiedad de inmuebles con intervención de entidades de la Administración Pública Estatal, se aplica tarifa Artículo 7o. reducida en 50%, sin que en caso alguna pueda exceder de $ 4,692.40 vivienda de interés social es la q no excede de $ 428,181.50 o lo establecido por Artículo 3o. de la Ley Federal de Vivienda.

ARTICULO 9o.- PRESTACIONES PERIÓDICAS
Prestaciones periódicas con monto determinado, se aplica artículo 7o. Sobre el total de una anualidad.

ARTICULO 10o.- RESERVA DE DOMINIO
- Se aplica tarifa de artículos, 7o. y 8o.; cuando se haga constar la transmisión de la propiedad o el cumplimiento de la condición se cobrará: $ 2,932.75
- Contratos de Promesa se cobrará el 50% de los honorarios de artículo 7o. Y 8o.

ARTICULO 12o.- DOS o MAS CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS
Se cobrara tarifa artículo 7o. Y 8o. Por el acto de mayor cuantía y el 50% por cada uno de los subsecuentes, accesorios o complementarios.

ARTICULO 13o.-
Cualquier préstamo con garantía hipotecaria se considerará como una sola operación.

ARTICULO 14o.- CANCELACIÓN
Conforme a la siguiente tabla

	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR		ACUMULADO
De	$ 0.01	a	$ 117,310.00		$ 1,173.10
De	$ 117,310.00	a	$ 175,965.00		$ 1,407.72
De	$ 175,965.00	a	$ 234,620.00		$ 1,642.34
De	$ 234,620.00	a	$ 293,275.00		$ 1,876.96
De	$ 293,275.00	a	$ 351,930.00		$ 2,111.58
De	$ 351,930.00	a	$ 410,585.00		$ 2,346.20
De	$ 410,585.00	a	$ 469,240.00		$ 2,932.75
De	$ 469,240.00	a	$ 527,895.00		$ 3,519.30
De	$ 527,895.00	a	$ 586,550.00		$ 4,105.85
De	$ 586,550.00	a	en adelante		$ 4,692.40

ARTICULO 15o.- CANCELACIÓN DE CRÉDITO PUENTE
Si excede de $ 428,181.50 y es substituido por crédito individual se cobrará el 15% de la tarifa del artículo 14o.

CONSEJO DE NOTARIOS
CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 16o.- CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR		ACUMULADO
De	$ 0.01	a	$ 1,173,100.00	1%	$ 11,731.00
De	$ 1,173,100.00	a	$ 2,346,200.00	0.75%	$ 20,529.25
De	$ 2,346,200.00	a	$ 5,865,500.00	0.50%	$ 38,125.75
De	$ 5,865,500.00	a	$ 11,731,000.00	0.45%	$ 64,520.50
De	$ 11,731,000.00	a	$ 23,462,000.00	0.30%	$ 99,713.50
De	$ 23,462,000.00		en adelante	0.20%	

- Mas $ 469.24 por cada unidad, hasta 20 unidades.
- Mas $ 351.93 por cada unidad, en exceso de 20 unidades.
- Por la modificación $ 4,692.40 sin afectar las unidades privativas.

ARTICULO 17o.- CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O ASOCIACIONES

	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR		ACUMULADO
De	$ 0.01	a	$ 117,310.00		$ 9,384.80
De	$ 117,310.00	a	$ 469,240.00	2.50%	$ 18,183.05
De	$ 469,240.00	a	$ 1,173,100.00	1.50%	$ 28,740.95
De	$ 1,173,100.00	a	$ 11,731,000.00	1.00%	$ 134,319.95
De	$ 11,731,000.00	a	$ 35,193,000.00	0.50%	$ 251,629.95
De	$ 35,193,000.00		en adelante	0.35%	

- Sin capital $ 7,038.60
- Aumento o disminución de capital 75% de la tarifa.

ARTICULO 18o.- PODERES
- Personas Físicas $ 1,173.10 más $ 234.62 por persona extra
- Personas Morales $ 2,111.58 más $ 351.93 por persona extra
- Otorgado en Constitutiva $ 1,055.79

Cuando en un mismo instrumento consten dos o más poderes o mandatos diferentes se cobrará el primero conforme a la tabla y el 50% por cada uno de los siguientes.

ARTICULO 19o.- SUCESIONES
- Inicio de $ 3,519.30 a $ 4,692.40 según importancia
- Adjudicación Artícuto 7o.
- Trámite en Notaría .75% del monto
- Esc. de Inventario .50% del monto

ARTICULO 20o.- TESTAMENTO
- Sencillo $ 2,346.20
- Especial $ 7,038.60
- Fuera de Notaría un 40% más

En los testamentos que se trate de: (i) personas de escasos recursos, (ii) que tengan solo un bien inmueble, y (iii) la institución de heredero sea universal (uno o varios herederos), los notarios percibirán la cantidad de: $ 1,642.34

ARTICULO 21o.- PROTESTOS
- Si el valor del documento no excede de $ 11,731.00 $ 586.55
- Si excede de $ 11,731.00 $ 586.55 más .30% por el exceso.

ARTICULO 22o.- PROTOCOLIZACIONES

- Hasta ocho páginas del protocolo $ 4,692.40 , por cada página extra $ 469.24
- Si el acta protocolizada contiene aumento, o disminución de capital, se aplicará la tarifa del Artículo 17o.

ARTICULO 23o.- ESCRITURAS SIN VALOR Y COTEJOS
1) Escritura o actas sin valor $ 351.93 por cada página
2) Cotejos hasta tres páginas $ 351.93
- más 15% de un salario mínimo ($ 17.60) por cada página adicional
- más 50% por cada cotejo adicional del mismo original

3) Ratificaciones de documentos sin valor.
- Personas Fisicas $ 586.55
- Personas Morales $ 1,173.10

5) Notificaciones, interpelaciones o requerimientos $ 2,346.20
Fe de hechos por cada hora de duración: $ 2,346.20

CONSEJO DE NOTARIOS
CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 24o.- DIVERSOS
- Por firma fuera de Notaría $ 117.31
- Segundo testimonio o certificación de testimonios hasta tres páginas $ 351.93 , mas 15% de un Salario Mínimo ($ 17.60) por cada página adicional.
- Por tramitación de permisos y autorizaciones de las dependencias o entidades de la Admon. Pública: $ 1,759.65
- Patrocinio en procedimientos judiciales para registro de escrituras: $ 2,346.20
- Tramite de registro $ 469.24 por cada testimonio, vivenda interés social $ 234.62 x c/testim.
- Liquidación impuesto $ 1,173.10
- Trámites fuera de municipio, se cobrará según convenio previo.

ARTICULO 25o.- OTROS TRAMITES
Otro tipo de documentos administrativos no se cobran.

ARTICULO 26o.- HORAS INHABILES
Servicios realizados entre 20:00 y las 8:00 horas, o en día inhábil, se cobrará un 50% adicional.

ARTICULO 27o.- NO PASO
NO PASO 100%; cuando se repita la escritura o acta 75%.

ARTICULO 28o.- PROYECTOS NO PASADOS
Proyectos no pasados a protocolo hasta 50%